

D. Juan^{to} Cacha, a quien se autorizó suficientemente para
la elaboracion del carbon por cuenta de la municipalidad
y en lo que intervino tambien el mencionado Gutierrez
pide informe el Juzgado a esta municipalidad para que
diga cuanto se le ofusca en el particular, asi como si se
muestra parte en dicho procedimiento; y el Ayuntamiento
acordó: contestar al Juez a primera instancia, que
municipalidad que ultimamente ha cesado, acordó
fabricar carbon por su cuenta para venderlo en
Subasta de Solo las leñas que se encontraron cortadas
en los monter del comun de Vecinos de esta Ciudad en
tiempo de su instalacion, y su importe ingresare en
fondo de propios, lo cual debia ejecutarse con la debida
intervencion de la comision del Ramo, que la Representa
en aquella epoca el Regidor D. Juan^{to} Cacha, pero que
nunca se le autorizó para que se hubiesen nuevos
ter, antes por el contrario se procurase la conservacion
del monte; que despues, posesionado ya el Ayuntamiento
lo actual, prohibiese la elaboracion del carbon hecho
de las leñas muertas, y por consiguiente toda fabricacion
que se hubiere hecho en el tiempo que lleva el
Ayuntamiento debe considerarse como fraudulenta
y procederse contra sus autores; manifestando
mismo tiempo al Juzgado que por ahora no cabe

